



JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 236  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1455

Córdoba, 10 de noviembre de 2022

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0716-033081/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se propicia establecer que el monto de la asistencia financiera del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" y de la línea de crédito "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", será otorgado en UVIs (Unidades de Vivienda, Ley Nacional N° 27.271).

Que el señor Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar solicita la adecuación de los montos para la implementación de los Programas de referencia, atento a las variaciones del contexto económico, a fin de que sean calculados y otorgados en UVIs.

Que expresa que, por Decreto N° 993/2021, se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA", con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y/o comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° de dicho acto establece que la Provincia podrá otorgar un préstamo en efectivo para ser aplicado a la mano de obra para la construcción, en uno o más tramos, y de manera conjunta o no con la entrega de materiales de la construcción; monto que es fijado y actualizado por la Autoridad de Aplicación.

Que relata, a su vez, que mediante Decreto N° 373/2022 y su similar modificatorio N° 822/2022, se creó la línea de asistencia financiera "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", instituido por Decreto N° 100/2022; ello, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social. El artículo 4° del citado Decreto N° 373/2022 dispone que el monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales puede ser actualizado por la Autoridad de Aplicación.

Que desde la Jurisdicción propiciante, se refiere que se han suscripto con Municipios y Comunas de la Provincia, distintos convenios de financiamiento para la construcción de viviendas, en el marco de los Decretos reseñados, los que debieran también readecuarse en virtud de las variaciones del contexto económico.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1455..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1377..... Pag. 2  
Resolución N° 1380..... Pag. 2  
Resolución N° 1382..... Pag. 3  
Resolución N° 1383..... Pag. 3  
Resolución N° 1384..... Pag. 4  
Resolución N° 1386..... Pag. 4  
Resolución N° 1387..... Pag. 4  
Resolución N° 1435..... Pag. 5  
Resolución N° 1448..... Pag. 6

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 322..... Pag. 6  
Resolución N° 334..... Pag. 7  
Resolución N° 337..... Pag. 8

#### MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

Resolución N° 21..... Pag. 9

#### AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 71..... Pag. 10

Que la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar confiere su Visto Bueno a lo gestionado en autos.

Que por todo lo expuesto, en la instancia resulta procedente adecuar la modalidad de otorgamiento de la asistencia financiera implicada en los Programas de que se trata, según se propicia desde el Ministerio actuante, para una mejor implementación de los mismos en el contexto socio-económico actual.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar bajo el N° 2022/DD-00000321, por Fiscalía de Estado al N° 891/2022 y en uso de las atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** ESTABLÉCESE que el monto de la asistencia financiera, tanto del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" -Decreto N° 993/2021-, como de la "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" -Decreto N° 373/2022, modificado por su similar N° 822/2022-, en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" -Decreto N° 100/2022-, será otorgada en UVIs (Unidades de Vivienda - Ley N° 27.271).

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación de los Programas mencionados en el artículo precedente, a fijar el monto de la asistencia económica para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y/o adquisición de materiales por cada unidad habitacional en UVIs.

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que, en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los Programas en cuestión que se encuentren en curso de ejecución y pendientes de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs, según el valor que fije la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, previa conformidad de las partes.

**Artículo 4°.-** AUTORIZÁSE a la Autoridad de Aplicación a liquidar la diferencia en UVIs, entre los desembolsos que se hubieren efectuado o que estuvieren pendientes de efectuar, en los convenios identificados en el artículo anterior, previa suscripción de las adendas correspondientes y su ratificación por los órganos con competencia legislativa.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación de los Programas identificados en el artículo 1° de este acto, para dictar

las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester, a fin de una adecuada implementación de lo dispuesto en este instrumento legal.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de Hábitat y Economía Familiar, y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1377

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-547019050-021, SDEE01-668313050-421, DGETP01-541293050-020, DGETP01-361521050-320, DEMS01-209136050-120, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC- MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

### Resolución N° 1380

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-509250050-521, DEMS01-184711050-320, GRH02-092287050-520, DEIP01-535798050-320, DEMS01-028218050-921, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación

Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 1382**

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-016127050-221, DEIP01-088154050-320, DGES01-509487050-921, DGES01-112725132-818, DEMS01-017103050-521, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 1383**

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** Los Trámites Nros. DGDEI01-546853050-721, DEMS01-503409050-219, DDPE01-206759050-119, GRH02-073083050-820, DEIP01-016358050-121, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC -MINISTRO DE EDUCACIÓN -

ANEXO

**Resolución N° 1384**

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-547041050-921, GRH02-461803050-119, DEIP01-509263050-321, DEMS01-209438050-820, GRH02-542551050-220, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 1386**

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** Los Trámites Nros. GRH02-532395050-720, DGES01-024346050-621, DEMS01-205108050-320, 0109-096423/2010, DG-DEI01-546855050-521, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC- MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

**Resolución N° 1387**

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** Los Trámites Nros. DGDEI01-536696050-321, DGES01-360648050-620, ME01-013763001-920, SDEE01-509518050-821, DEMS01-205042050-220, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los intere-

sados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciadas presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una

(1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 1435

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0623-122346/2022, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la implementación de las carreras de formación docente en la Provincia de Córdoba para las cohortes 2018 y 2022.

Que el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008.

Que por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 451/22, en su parte pertinente, establece como requisito para solicitar la validez nacional de los títulos de Formación Docente Inicial y Postítulos una norma de implementación.

Que es necesario autorizar, para las cohortes 2018 y 2022, la implementación de las carreras de formación docente en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Superior han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de la presente propuesta.

Por ello, el Dictamen N° 2022/00000264 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la cohorte 2022, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 280/18 correspondiente al Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Intelectual, en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal -Privada- según se detalla en el Anexo I, compuesto de una (1) foja útil que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 2°.-** AUTORIZAR a partir de la cohorte 2022, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 280/18 correspondiente al Profesorado de Educación Secundario en Geografía, en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal -Privada- según se detalla en el Anexo II, compuesto de una (1) foja útil que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR a partir de la cohorte 2022, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 978/14 correspondiente al Profesorado de Educación Secundario en Matemática, en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal -Privada- según se detalla en el Anexo III, compuesto de una (1) foja útil que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 4°.-** AUTORIZAR a partir de la cohorte 2022, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 274/19 y su rectificatoria N° 595/19 correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Economía, en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal -Privada- según se detalla en el Anexo IV, compuesto de una (1) foja útil que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 5°.-** AUTORIZAR a partir de la cohorte 2022, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 274/19 y su rectificatoria N° 595/19 correspondiente al Profesorado de Educación Tecnológica, en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal -Privada- según se detalla en el Anexo V, compuesto de una (1) foja útil que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 6°.-** AUTORIZAR a partir de la cohorte 2022, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 96/14 correspondiente al Profesorado de Inglés, en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal -Privada- según se detalla en el Anexo VI, compuesto de una (1) foja útil que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 7°.-** AUTORIZAR a partir de las cohortes 2018 y 2019, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 979/14 correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal -Privada- según se detalla en el Anexo VII, compuesto de una (1) foja útil que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



**Resolución N° 1448**

Córdoba, 17 de noviembre 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0109-122179/2014, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0102/22 y su ampliatoria N° 0245/22, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Río Ceballos -Departamento Colón-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos N° 41009/A/38 y arts. Nros. 6 y 10 del Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 885/22 y 1629/22, y lo aconsejado a fs. 78 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0102/22 y su ampliatoria N° 0245/22, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, el ascenso de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Río Ceballos -Departamento Colón, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 322**

Córdoba, 28 de septiembre de 2022

Expediente N° 0047-000013/2021/R4.-

**VISTO:** este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000516/2022, la aprobación de la Primera y Segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril y junio del 2022 en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su

contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 439/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa DAJOR S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 17 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 11 de marzo del 2022. Asimismo, por Resolución N° 431/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se dispuso una ampliación de plazo de obra por 30 días del plazo original y por su similar N° 338/2022 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión para la obra que se trata.

Que constan en autos Solicitudes de Adecuación Provisorias realizadas por la contratista, suscriptas con fecha 21 de abril, 2 de mayo y 10 de junio, todas del año 2022.

Que el Área Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que "...se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20 % s/ Art. 35° del PPC..."

Que la Jefatura de Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Abril/2022" del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del primer salto la obra registraba avance físico del 0,04% (coincidente con el archivo titulado "Medición Mensual N° 001-0 – Correspondiente al período Mar-2022") y que la variación al mes de abril/2022 alcanzó un 20,26%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 16.585.758,08. Asimismo, la citada Área, indica que con respecto al mes de mayo/2022 "...no hay salto, ya que VRI es inferior al 10%..."

Que con respecto al informe de "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Junio/2022" del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y,

que a la fecha del segundo salto la obra registraba avance físico del 1,95% (coincidente con el archivo titulado "Medición Mensual N° 003-0 – Correspondiente al período May-2022") y que la variación al mes de junio/2022 alcanzó un 11,02%, lo que representa económicamente un incremento de \$11.122.333,32, siendo en consecuencia el nuevo monto del contrato adecuado de la obra asciende a la suma de \$ 136.491.807,98.

Que se ha incorporado en autos el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor representante de la contratista, por la que acepta la Primera y Segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril y junio del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en las presentes actuaciones el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000328 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 348/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 348/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Primera y Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en los meses de abril

y junio del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ocho Mil Noventa y Uno con Cuarenta Centavos (\$ 27.708.091,40), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios confeccionado con fecha 27 de julio del 2022, por la empresa DAJOR S.A., contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ocho Mil Noventa y Uno con Cuarenta Centavos (\$ 27.708.091,40), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000328, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Obras – Ejecución por Terceros.

Importe Futuro 2023 .....\$27.708.091,40.

**Artículo 3°.-** RECHÁZESE el pedido formulado por la Empresa DAJOR S.A., correspondiente al mes de mayo del 2022, por las razones expresadas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa DAJOR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 334

Córdoba, 06 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-000209/2021/A2.-

**VISTO:** este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000490/2022, la aprobación de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por la variación de costos verificada en el mes de mayo de 2022 en la obra: "Ampliación del edificio y remodelación integral del HOSPITAL DR. RENÉ FAVALORO In Memoriam, ubicado en calle Uruguay N° 537 esquina Alemania – Barrio Norte – Localidad de Huinca Renancó – Departamento General Roca – Provincia de Córdoba".

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de con-

formidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 088/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el per-

tinente contrato el día 16 de mayo de 2022, con un plazo de ejecución de obra 390 días (30 días para la presentación del Estudio de Suelos, desarrollo de la Ingeniería de Detalles del Proyecto de Estructuras, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Instalación de Gas, Instalación de Gases de Uso Medicinal, Higiene y Seguridad, Instalación Termomecánica e Instalación Solar Fotovoltaica y 360 días para la ejecución de la obra) a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 27 de mayo de 2022, mientras que por Resolución N° 430/2022 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso autorizar una extensión de 30 días del plazo original.

Que consta en autos Solicitud de Adecuación Provisora realizada por la contratista, suscripta digitalmente con fecha 26 de mayo de 2022.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa "...si se confeccionó el certificado extraordinario de pago de cuenta, del 20% según pliego particular de condiciones"

Que la Jefatura de Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Mayo/2022" del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del primer salto la obra no registraba avance físico y que la variación al mes de mayo de 2022 alcanzó un 14,42%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 122.045.092,17. En consecuencia el nuevo monto del contrato adecuado de la obra asciende a la suma de \$ 1.034.474.017,29.

Que se ha incorporado en autos el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor representante de la contratista, por la que acepta la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes mayo de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en las presentes actuaciones el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000341 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 355/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 355/2022 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de mayo de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Ampliación del edificio y remodelación integral del HOSPITAL DR. RENÉ FAVALORO In Memoriam, ubicado en calle Uruguay N° 537 esquina Alemania – Barrio Norte – Localidad de Huinca Renancó – Departamento General Roca – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Ciento Veintidós Millones Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Dos con Diecisiete Centavos (\$ 122.045.092,17), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 1 de agosto de 2022, por la empresa SADIC S.A., contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintidós Millones Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Dos con Diecisiete Centavos (\$ 122.045.092,17), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000341, conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 506-004,  
Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV..\$ 87.000.000,00  
Importe Presupuesto Futuro Año 2023.....\$ 35.045.092,17

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 337

Córdoba, 06 de octubre de 2022

Expediente N° 0045-022856/2020/A11.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "MEJORAMIEN-

TO Y REPAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 – AUTOPISTA", confeccionado con fecha 2 de agosto de 2022.

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a



lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Redeterminación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y Capítulo V del Legajo Único para Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 132/2021, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la citada obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 3 de junio de 2021 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 14 de junio de 2021.

Que con fecha 18 de febrero de 2022, la contratista formalizó el pedido de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, afirmando que "...no ha sido posible realizar la solicitud en el Portal de Obras Públicas debido a un error de sistema." Finalmente efectúa solicitud suscripta digitalmente con fecha 19 de abril de 2022, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra incorporada Resolución N° 335/2021 de esta cartera ministerial, mediante la cual se aprobó la primera Adecuación Provisora de Precios por las variaciones de costos correspondientes al mes de junio de 2021 de la obra de que se trata.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, acompaña informe técnico del cual surge que el saldo a integrar por Redeterminación Definitiva es de \$ 575.952,63 (Ajuste por redondeo POP \$ 0,02).

Que obra en autos "CERTIFICACIÓN N° 005-0" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO NOV-2021", de los cuales surge un avance de obra acumulado de 100%. Asimismo, se ha incorporado el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 2 de febrero de 2022, por la que se deja constancia "Que las obras incluidas en el presente acto fueron finalizadas el día 14 (catorce) del mes Noviembre del año 2021".

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios suscripto por el Sr. Agustín Pizzichini, en su carácter de Presidente del Consorcio Caminero Único, por el que se acuerda la Redeterminación Definitiva de Precios que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse por la variación de costos que se tramita en las presentes actuaciones, todo ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000380 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 365/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 5 Inc. b), 15 in fine, 19 y ss. del Decreto N° 800/2016, conforme Memorandum N° 002/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la Redeterminación Definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva y autorizando el reintegro a favor de la contratista de la suma de \$ 575.952,63.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 365/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "MEJORAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 – AUTOPISTA", confeccionado con fecha 2 de agosto de 2022, por el Sr. Agustín Pizzichini, en su carácter de Presidente del Consorcio Caminero Único contratista de la obra, el que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal y consecuentemente AUTORIZASE el reintegro a favor de la contratista de la suma de Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Sesenta y Tres Centavos (\$ 575.952,63).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Sesenta y Tres Centavos (\$ 575.952,63), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000380, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

### Resolución N° 21

Córdoba, 10 de noviembre de 2022

**VISTO:** El Expediente N°0716-033215/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, mediante el cual se propicia la reglamentación del Decreto N°1455/22.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°1455/22, se estableció que el monto de la asistencia financiera, en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" Decreto N°993/21 y de la línea "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS"; Decreto 373/22 modificado por Decreto 822/22, dentro del marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS"; Decreto N°100/22, será otorgada en UVIs (Unidades de Vivienda - Ley 27271).

Que el artículo 2° del mencionado Decreto N°1455/22, facultó a la Autoridad de Aplicación de los programas mencionados en el párrafo anterior a fijar el monto de la asistencia económica para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y/o adquisición de materiales por cada unidad habitacional en UVIs.

Que, asimismo, el referido Decreto N°1455/22, dispuso que los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que, por último, el artículo 5° del mencionado instrumento legal, facultó a la Autoridad de Aplicación de los programas referidos a dictar normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para la adecuada implementación del mismo.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 2022/DD-00000341, normativa citada, en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N°993/21, Decreto N°100/22, Decreto N°373/22 -modificado por Decreto N°822/22-, Decreto N° 1455/22 y las competencias previstas en el Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726 y modificado por Decreto N° 1162/22 y Decreto N° 1366;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y  
ECONOMÍA FAMILIAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ESTABLÉCESE el monto de la asistencia económica para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y/o adquisición de materiales por cada unidad habitacional, en el marco de la línea "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS"; Decreto 373/22, y el de su modificatorio Decreto 822/22, "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS"; Decreto N°100/22, en la cantidad de Veintitrés Mil (23.000) UVIs (Unidades de Vivienda - Ley 27271).

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE el monto de la asistencia económica para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra por cada unidad habitacional, en el marco del PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA; Decreto N°993/21, en la cantidad de Seis Mil (6000) UVIs.

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado en el ar-

tículo 1° del presente instrumento legal que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica ya otorgada será convertido en UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes, previa suscripción de las Adendas correspondientes.

**Artículo 4°.-** DISPÓNESE que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado en el artículo 2° del presente instrumento legal que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido en UVIs. El monto de la asistencia económica será el equivalente a la cantidad de seis mil (6000) UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes, previa suscripción de las Adendas correspondientes.

**Artículo 5°.-** DISPÓNESE que se convertirán en UVIs, los desembolsos que estuvieren pendiente de realizarse en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° y 4° del presente.

**Artículo 6°.-** DISPÓNESE que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme a los convenios identificado en los artículos 3° y 4° de presente, y lo efectivamente liquidado en pesos. A los efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá como referencia el valor del UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos.

**Artículo 7°.-** DISPÓNESE que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

**Artículo 8°.-** ESTABLÉCESE que no se efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en el artículo 6° del presente, sin que las Adendas correspondientes sean ratificadas por el órgano con competencia legislativa de los Municipios y Comunas.

**Artículo 9°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2022/PRH-00000021

FDO. LAURA JUDITH JURE - MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR.

## **AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER**

### **Resolución N° 71**

Córdoba, 23 de noviembre de 2022

**VISTO:** La feria A.I & Big Data Expo Global que se celebrará los días 1 y 2 de diciembre de 2022, a realizarse en Olympia, Londres, Inglaterra. El expediente 0880-000109/2022 por medio del cual se resolvió la aprobación del Concurso Expo Global A.I. & Big Data.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y

Culto, y la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional convocan a empresas argentinas a participar de la feria AI & Big Data Expo Global – London Show, que se realizará, de modo presencial, los días 1 y 2 de diciembre en Londres, Reino Unido.

Que AI & Big Data Expo Global es un evento anual que albergará 2 días de contenido de alto nivel y discusiones sobre estudios de casos empresariales con líderes de la industria, donde se explora la convergencia de Inteligencia Artificial, Big Data, IoT, 5G, Blockchain, Cyber Security & Cloud. Habrá demostraciones en vivo, networking con tomadores de decisiones de TI empresariales y una incubadora de empresas emergentes donde se mostrarán las últimas innovaciones.

La participación en esta feria de negocios permitirá que las empresas puedan interactuar con los key players del sector tecnológico que estén interesados en sus productos o servicios antes, durante y después del evento, siendo una gran oportunidad para poder, por un lado, vincularse y conocer como referentes a nivel mundial vienen afrontando los nuevos desafíos en la materia, y por otro lado, dar visibilidad al trabajo que se viene haciendo en la Provincia en materia de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial así como fortalecer el desarrollo de más emprendedores vinculados a esta temática.

La importancia que la Agencia y su comunidad participen en el ámbito internacional para incrementar su red de contactos, y presencia en el ecosistema internacional, como así también adquirir conocimientos que ayuden a mejorar el desarrollo de programas teniendo en cuenta las mejores prácticas llevadas a cabo por otros organismos internacionales en la materia, es que La Agencia Córdoba Innovar y Emprender, lanza el "concurso Expo Global AI & Big Data" con el objetivo general de facilitar la participación a emprendimientos dinámicos e innovadores, que se encuentren desarrollando soluciones relacionadas a los temas cubiertos por la AI & Big Data Expo y teniendo como Los objetivos específicos: 1. Fomentar el acceso a los emprendimientos a los desarrollos de vanguardia en AI & Big Data e interactuar con los key players del sector tecnológico que estén interesados en sus productos o servicios antes, durante y después del evento y 2. Difundir y visibilizar ante los ecosistemas de innovación latinoamericanos las soluciones innovadoras desarrolladas por actores del ecosistema cordobés.

El concurso está dirigido a Emprendedores (Personas físicas o Jurídicas) que desarrollen en la Provincia de Córdoba soluciones que integren Inteligencia Artificial, Big Data, IoT, 5G, Blockchain, Cyber Security & Cloud. Pudiendo resultar seleccionados en el concurso un máximo de cinco (5) beneficiarios, recibiendo los postulantes, que resulten adjudicados, como beneficio la cobertura por parte de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender del 25 % de los gastos de pasajes, estadía y derecho de acceso a la Exposición, de un representante del mismo, con un tope de

doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000), por beneficiario, que serán abonados bajo la modalidad de reintegro de gastos.

POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER S.E.M. RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR las Bases y Condiciones y anexos del "Concurso Expo Global AI & Big Data", el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** ASIGNAR al concurso un millón ciento veinticinco mil (\$1.125.000), con un tope de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000) por beneficiario.

**Artículo 3°:** DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial siendo la convocatoria de modalidad ventanilla cerrada.

**Artículo 4°:** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

**Artículo 5°:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

**Artículo 6°:** IMPUTAR el egreso que demande a Jurisdicción: 820 - Administrativa: 213 - Cat. Programática: 820/821 y 822 según corresponda. Ejercicio 2022.

FDO. DIEGO CASALI. PRESIDENTE – AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.

ANEXOS